

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, la Expediente N° 43737-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización del Uso del Retiro con Fines Comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe N° 011-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC/RRHA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal del **USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES** a favor de:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Nombre o Razón Social | : JAIME INCIL OCAS |
| N° RUC | : 20267084705 |
| Giro | : RESTAURANTE - CAFETERÍA |
| Código Catastral | : 3006451301301001 |
| Zonificación | : Comercio Zonal (CZ) |
| Ubicación | : Jr. Matier Nro. 289 Tda.5 Mz.H10 Lt.14 Urb. San Borja Sur I Etapa / 1ra Sección - San Borja |
| Área Autorizada (m ²) | : 21.69m ² |
| Licencia de Funcionamiento | : Hasta el Cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución de Subgerencia N° D001067-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 15 de julio de 2024. |

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES HA SIDO APROBADO DE CONFORMIDAD A LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA A FOLIO DEL 06 AL 11 DE LA EXPEDIENTE N° 43737-2024, LA CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

LA PRESENTE NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR, PARA DICHO SUPUESTO, DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Se prohíbe variar las características de esta autorización, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El mobiliario a utilizar son mesas y sillas. // El tipo de cobertura es de conformidad al Anexo 1.2. de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // El tipo de cerco es de conformidad al Anexo 2 (Tipo C) de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Proveer medios de accesibilidad para las personas con discapacidad. // Cumplir con los demás aspectos que se señalen en el Anexo 1 y 2 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB // La presente autorización tiene vigencia hasta el cese de la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución de Subgerencia N° D001067-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 15 de julio de 2024; por lo cual una vez cesada, el retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento ya sea de carácter permanente o temporal.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Jr. Matier Nro. 289 Tda.5 Mz.H10 Lt.14 Urb. San Borja Sur I Etapa / 1ra Sección - San Borja